

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

Subvenciones a entidades que celebran actividades conmemorativas de la su fundación durante el año 2022.

BDNS(Identif.): 643775.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643775>.

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día: 12/05/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm.: 022016008505 el día: 27/05/2016, referentes a: BASES ESPECIFICAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS , son las publicadas en el BOPB de fecha: 27 de mayo de 2016.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016008505.pdf&1>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año 2022: SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE SU FUNDACIÓN, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2022 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DE CASTELLDEFELS QUE REALICEN ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA FUNDACIÓN DE SU ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2022

a).-Bases Regulatorias:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a Entidades de Castelldefels que realicen actividades conmemorativas de la fundación de su entidad durante el año 2022, son las publicadas en el BOPB de fecha: 27 de mayo de 2016. <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016008505.pdf&1> .

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 10.000€, consignada en la siguiente aplicación presupuestaria: 15/9200/489000/AREA10, SUBVENCIONS ENTITATS, proyecto: DESP\_ALC\_0022\_ALTRES SUBVENCIONS ALCALDIA, del presupuesto municipal para el año 2022 (A: 12022000090155).

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 5.000,00 EUR, que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 10.000 EUR, que es la destinada a las subvenciones

Como norma general las subvenciones no podrán exceder del 50% del coste del proyecto al que se aplique. Sin embargo, se podrá llegar hasta 100% de aportación municipal cuando la Comisión calificadora considere que los proyectos tengan como finalidad específica del programa de actividades conmemorativas, actuaciones o actividades que impliquen, por ejemplo:

- Favorecer la dinámica y la diversidad cultural en la ciudad de Castelldefels.
- Luchar contra la desigualdad en el ámbito cultural.
- Fomentar la organización de actos culturales durante las actividades programadas en el marco de la celebración del aniversario de la entidad

C.-Objeto:

## Ajuntament de Castelldefels

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones definidas en el artículo 1 de las bases específicas como línea a) Actividades conmemorativas de la fundación de su entidad, que deben conmemorar fechas significativas de su fundación, a partir de los 20 años, u otras fechas relevantes, las actividades subvencionadas tienen que aportar un valor cultural, más allá de resultar un acto meramente de entrega de reconocimientos y/ de comidas.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2022.

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).-Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, locales todas ellas, con sede y actividad principal en Castelldefels, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores. También es necesario que observen estricta observancia de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Para resultar beneficiarias, las entidades deben conmemorar en el año 2022 la fundación de su entidad a partir de los 20 años u otras fechas significativas.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

En atención al artículo 5 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones, en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento:

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Junta de Gobierno.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una comisión calificadora compuesta por:

- La alcaldesa o concejal/a en quien haya delegado delegue.
- El jefe de gabinete de Alcaldía.
- Un técnico del área de Cultura.
- Un técnico del área de deportes.
- Un técnico del área a la que esté adscrita la entidad solicitante.

Las funciones de secretaría de la comisión calificadora serán ejercidas por la Jefa de Unidad Básica de Relaciones Institucionales.

g).- presentación de solicitudes y plazo:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

<https://www.castelldefels.org/ca/serveis.asp?traid=908>

## Ajuntament de Castelldefels

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i). - Contenido de la solicitud:

Se transcriben los artículos 4.3, 4.4 y 4.5 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación al contenido de la solicitud para la presente convocatoria.

4.3 Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades que, a la fecha de la solicitud reúnan, aparte de los requisitos previstos por la Ley General de Subvenciones, los correspondientes a la documentación exigible que a continuación se detalla:

4.3.1. Impreso de solicitud, de acuerdo el modelo normalizado disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

4.3.1.1. Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.

4.3.1.2. Datos generales de la entidad o persona física.

4.3.1.3. Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

4.3.1.4. Concreción del importe solicitado como subvención. El que deberá estar en concordancia con el presupuesto de la actividad requerido en el punto 4.3.2. De estas bases.

4.3.1.5. Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.

4.3.1.6. Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.

4.3.1.7. Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirlos, según los apartados fig. del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un período de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.

4.3.1.8. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

## Ajuntament de Castelldefels

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

4.3.1.9. Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otros provenientes de

Ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en período ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

4.3.2. Memoria/proyecto de la obra o actividad a subvencionar. Debe incluir, además de la descripción detallada de actividad a subvencionar:

Un presupuesto detallado y completo de gastos e ingresos de la actividad a subvencionar. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la agencia tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos no incluirá el importe del IVA. La especificación de todo lo previsto para la valoración del proyecto, previsto en el artículo 6 de estas bases.

4.3.3. Acreditación de disponer de los seguros exigibles según el artículo 12 de estas bases.

4.4. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

4.5 Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 15 días hábiles reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida.

j).- Reformulación de las solicitudes:

Los beneficiarios, justificando por escrito las razones, podrán solicitar la reformulación de los proyectos subvencionados, hasta 2 meses antes de la fecha de finalización de las actividades o proyectos propuestos. La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en las bases y convocatoria que regulan esta subvención.

k).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a Criterios de valoración de las solicitudes, referidas a la línea a) Actividades Conmemorativas de la fundación de su entidad.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la línea a). La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Cofinanciación de la actividad (hasta 5 puntos).

Estos 5 puntos, se irán aplicando la siguiente escala: Desde la no existencia de cofinanciación: 0 puntos; hasta la existencia

De cofinanciación del 50%: 5 puntos.

b) Adecuación del proyecto al objeto de la subvención definido en el art 1 de estas bases, y programación de actividades (hasta 15 puntos).

c) Interés general de la actividad (hasta 10 puntos).

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

d) Evolución histórica de la entidad que conmemore el aniversario de la fundación de su entidad (hasta 30 puntos).

e) Ámbito de influencia territorial e impacto social del proyecto (hasta 10 puntos).

f) Fomento de la inclusión y la cohesión social (hasta 5 puntos).

g) Dificultad de ejecutarse sin la subvención (hasta 25 puntos).

Habrà un mìnimo de 50 puntos, a fin de resultar beneficiario de subvenciones.

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comùn de las Administraciones Pùblicas, y seràn publicadas en la web municipal, [www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades](http://www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades), indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Y no más tarde del 15 de febrero de 2023.

o).- Pago

Se transcribe el artículo 9.5 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación al pago de la subvención:

El pago del importe de la subvención se realizará en dos fases. Un 90% en una primera fase, una vez presentada toda la documentación requerida en el momento de la aceptación y sea considerada aceptada la subvención por parte de la entidad.

El resto, un 10%, en una segunda fase, cuando se acredite la correcta justificación económica de la realización de los proyectos o actividades subvencionada.

En cualquier caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

p).- Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Seràn justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada.

Se transcriben los artículos 9.2, 9.3 y 9.4 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los gastos justificables, no justificables, y actividades no subvencionables:

9.2 Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

9.2.1. Gastos justificables

Como criterio general los gastos justificables seràn aquellos que, de forma indudable, respondan al objeto subvencionable: conferencias, exposiciones, ediciones de libros conmemorativos, concursos para investigación, conciertos, actuaciones escénicas, inversiones para garantizar las actividades culturales futuras de entidad, etc.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de concurso con premio en metálico, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario aporte: las bases publicadas donde conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF o CIF, y el recibo o acreditación del pago del premio.

Serà subvencionable la compra de bienes inventariables, exclusivamente en la línea a) del objeto de estas subvenciones, y si queda establecido en el acuerdo de concesión de la subvención, o acuerdos posteriores. La entidad deberá solicitar la compra de bienes invariables, haciendo constar la justificación de la necesidad de estos bienes para la entidad atendiendo al impacto sobre el interés general en el

## Ajuntament de Castelldefels

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

municipio. También tendrá que hacer constar la tipología del bien, el tiempo de vida útil. Todas estas circunstancias, tendrán que ser consideradas y aprobadas por la comisión calificadora y quedar reflejadas en el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Durante este período de vida útil no se podrá volver a subvencionar el bien inventariable. En caso de que la inversión a subvencionar (total o parcialmente), superara los 2.000,00 euros, será necesario que se presenten 3 presupuestos.

Los gastos de tentempiés serán justificables, en un máximo del 10% del coste total que se considere subvencionable, y exclusivamente si forman parte de un proyecto más amplio que aporte valor cultural a actividad subvencionada.

Los gastos de placas, flores y otros elementos de reconocimientos, serán justificables, en un máximo del 10% del coste total que se considere subvencionable, y exclusivamente si forman parte de un proyecto más amplio que aporte valor cultural a actividad subvencionada.

9.3. No serán gastos justificables de la subvención:

- Los gastos ocasionados afectados por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que prevé que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (entidad que recibe la subvención) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, por las que se generen facturas, con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se soliciten 3 presupuestos y resulte el más económico. (Los presupuestos se tendrán que aportar en el momento de la justificación).

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 68, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad hasta el segundo, con el representante legal de la entidad beneficiaria.

. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pago periódicos con la entidad beneficiaria.

. Ser miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.)

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la agencia tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de gastos justificados.

- Los gastos de hospedaje, excursiones, visitas o guías, comidas ni la compra de alimentos y bebidas.

- Los gastos generados para la obtención de productos o servicios destinados a ser vendidos o condicionados a cambio de donativos por la entidad (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, comidas, aperitivos, cenas o similares, actuaciones, fiestas, etc. (excepto los casos considerados como justificables en el artículo 9.2.1).

- Los gastos en bebidas alcohólicas tabaco ni similares.

- Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.

- Los gastos de gasolina ni taxi.

9. 4. No serán proyectos o actividades subvencionables:

Los proyectos definidos estrictamente como entregas de reconocimiento (placas, flores o similares), y/o de comidas. Sólo serán subvencionables estas actividades si forma parte de un proyecto que cumpla el objeto reflejado en el artículo 1, de estas bases.

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades adictivas o incívicas.

## Ajuntament de Castelldefels

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

Las actividades que discriminan por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 10.000 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 15/9200/489000/AREA10, SUBVENCIONS ENTITATS , proyecto: DESP\_ALC\_0022\_ALTRES SUBVENCIONS ALCALDIA, del presupuesto municipal para el año 2022 (A: 12022000090155).

Tercero.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 10 de agosto de 2022

La alcaldesa de Castelldefels, María Asunción Miranda Cuervas